

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00481-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 07 julio de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de NOHORA HELENA BEDOYA MARTÍNEZ contra COMERCIALIZADORA NUTRITECH COLOMBIA S.A.S.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderado Demandante:	ANDRÉS FELIPE CESPEDES
Apoderado demandado:	JUAN DAVID ARANGO CALLE

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Como quiera que, en audiencia anterior, se decretó receso, el Despacho se constituye nuevamente en audiencia de juzgamiento y procede a dictar la sentencia que en derecho corresponde

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a la sociedad COMERCIALIZADORA NUTRITECH COLOMBIA S.A.S. a pagarle a la demandante NOHORA HELENA BEDOYA MARTÍNEZ la suma de \$1.188.352 pesos por concepto de indemnización por despido indirecto en los términos del artículo 64 C.S.T. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada COMERCIALIZADORA NUTRITECH COLOMBIA S.A.S. de las demás pretensiones de la demanda cimentadas en la incidencia salarial de comisiones en favor de la señora NOHORA HELENA BEDOYA MARTÍNEZ. Específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

TERCERO: EXCEPCIONES. Dadas resultas del juicio el Despacho se declara no probadas las propuestas frente a la condena infligida y frente a las absoluciones producidas se considera relevado del estudio de las propuestas.

CUARTO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandada COMERCIALIZADORA NUTRITECH COLOMBIA S.A.S. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000. A favor de la demandante.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por el apoderado de la parte demandante y por el apoderado de COMERCIALIZADORA NUTRITECH COLOMBIA S.A.S. en contra la anterior decisión, se conceden los recursos, en el efecto suspensivo, para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior, para lo de su competencia.

Ofíciase.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta de audiencia por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 00:41:12

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b537918f2469ef60b41082277921dbaa6241384494d4ae5e8ac19efe6496138a

Documento generado en 22/07/2021 01:07:06 PM